



Resolución Jefatural de Administración

N° -132-2020-MTC/20.2

Lima, 30 octubre 2020

VISTOS: El Memorándum N° 5158-2020-MTC/20.22.4 de fecha 20.07.2020; el Informe N° 2772-2020-MTC/20.4 de fecha 02.08.2020; los Memorándums N° 6014 y 6016-2020-MTC/20.22.4 de fecha 20.08.2020; los Informes N° 169 y 171-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR, ambos de fecha 07.08.2020; el Memorándum N° 2433-2020-MTC/20.2.4 de fecha 28.08.2020; el Informe N° 189-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 04.09.2020; el Memorándum N° 6647-2020-MTC/20.22.4 de fecha 09.09.2020; el Memorándum N° 2716-2020-MTC/20.2.4 de fecha 17.09.2020; el Informe N° 033-2020-MTC/20.2.2 de fecha 06.10.2020; el Informe Técnico N° 048-2020-MTC/20.2.4 de fecha 29.10.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC (en adelante, **la Entidad**) y la empresa **NG QUALITY PERÚ S.A.C.** (en adelante, **la locadora**), suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 013-2018-MTC/20.22.4, para la contratación del “*Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la obra: Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente – Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca – Pallasca, Sub tramo: Km. 31+774 al Km. 44+787*” (en adelante, **el servicio**), por la suma ascendente a S/ 398 556.31 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y seis con 31/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 285 (doscientos ochenta y cinco) días calendario;

Que, cabe precisar que, en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia del servicio (“*RECURSOS Y FACILIDADES SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD*”), se estipuló, entre otros, que: “*PROVIAS NACIONAL dispondrá lo siguiente: (...) Los gastos que irroguen el pago de las tasas para la obtención de información catastral, documentación registral de propiedad, CRI y gastos notariales para el cumplimiento del servicio serán asumidos por PROVIAS NACIONAL, previa coordinación con el personal de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, el gasto efectivo se reembolsará con la presentación de los comprobantes de pago correspondientes*”;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 108/NG/2019, la locadora solicitó ante la Entidad el reembolso de los gastos notariales de las actividades del servicio, conforme lo contemplado en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia del servicio, así como, por lo regulado en el ítem 6.2.30 Gestión de Adquisición del título III del Decreto Legislativo N° 1192, por un monto ascendente a S/ 1 933.00 (Mil novecientos treinta y tres con 00/100 Soles). Cabe agregar que, mediante Informe N° 219-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 17.12.2019, se aprobó y emitió la conformidad de los gastos realizados, recomendando su cancelación;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 114/NG/2019, la locadora solicitó ante la Entidad el reembolso de los gastos notariales de certificación registral de predios afectados, conforme lo contemplado en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia del servicio, así como, por lo regulado en el ítem 6.2.30 Gestión de Adquisición del título III del Decreto Legislativo N° 1192, por un importe total de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 Soles). Cabe señalar que, mediante Informe N° 220-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 17.12.2019, se aprobó y emitió la conformidad de los gastos realizados, recomendando su cancelación;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 117/NG/2019, la locadora solicitó ante la Entidad el reembolso de los gastos notariales de certificación firmas, conforme lo contemplado en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia del servicio, así como, por lo regulado en el ítem 6.2.30 Gestión de Adquisición del título III del Decreto Legislativo N° 1192, por un importe total de S/ 1 450.00 (Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles). Cabe indicar que, mediante Informe N° 236-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 20.12.2019, se aprobó y emitió la conformidad de los gastos realizados, recomendando su cancelación;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 118/NG/2019, la locadora solicitó ante la Entidad el reembolso de los gastos de movilidad para el pago de los predios afectados por el Derecho de Vía, conforme lo contemplado en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia del servicio, así como, por lo regulado en el ítem 6.2.30 Gestión de Adquisición del título III del Decreto





Resolución Jefatural de Administración

N° -132-2020-MTC/20.2

Lima, 30 octubre 2020

Legislativo N° 1192, por un monto ascendente a S/ 1 900.00 (Mil novecientos con 00/100 Soles). Cabe señalar que, mediante Informe N° 237-2019-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 20.12.2019, se aprobó y emitió la conformidad de los gastos realizados, recomendando su cancelación. Empero, solo se pudo pagar una parte del mismo, equivalente, a S/ 1 050.00 (Mil cincuenta con 00/100 Soles), quedando un saldo pendiente de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 122/NG/2019, la locadora solicitó ante la Entidad el reembolso de los gastos notariales de certificación de formulario registral de predios afectados, conforme lo contemplado en el numeral 6.4 de los Términos de Referencia del servicio, así como, por lo regulado en el ítem 6.2.30 Gestión de Adquisición del título III del Decreto Legislativo N° 1192, por un importe total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles). Cabe indicar que, mediante Informe N° 166-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 15.07.2020, se aprobó y emitió la conformidad de los gastos realizados, recomendando su cancelación;

Que, fecha 20 de julio de 2020, mediante Memorándum N° 5158-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la Certificación de Crédito Presupuestal 2020, a fin de poder hacer el reembolso de los gastos registrales efectuados durante el ejercicio presupuestal 2019 por parte de los consultores del servicio de adquisición de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente – Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, entre ellos, aquellos realizados por la locadora durante la ejecución del Contrato de Locación de Servicios N° 013-2018-MTC/20.22.4 de fecha 07.12.2018;

Que, con fecha 02 de agosto de 2020, mediante Informe N° 2772-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, en atención al requerimiento formulado en el Memorándum N° 5158-2020-MTC/20.22.4 de fecha 20.07.2020, comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que la Entidad cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer el reembolso de los gastos registrales correspondientes al PACRI Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente – Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca; por lo que, le remitió la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 3089;

Que, con fecha 20 de agosto de 2020, mediante Memorándums N° 6014 y 6016-2020-MTC/20.22.4, tramitados a través de los Expedientes N° I-026191-2020/SEDCEN y I-026197-2020/SEDCEN, respectivamente, la Subdirección de Derecho de Vía, en su condición de área, solicitó a la Oficina de Administración el Reconocimiento de Créditos Devengados 2019, por los montos de S/ 3 933.00 (Tres mil novecientos treinta y tres con 00/100 Soles) y S/ 2 700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles), en ese orden, a favor de la locadora, por el concepto de reembolso de los gastos notariales de certificación de formulario registral de predios afectados, certificación de firmas y movilidad para el pago de predios afectados por el Derecho de Vía durante la ejecución del servicio. Cabe mencionar que, dichos pedidos se formularon, en virtud, de las razones esgrimidas en los Informes N° 169 y 171-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR, ambos de fecha 07.08.2020;



Que, con fecha 28 de agosto de 2020, mediante Memorandum N° 2433-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística respondió a los requerimientos de la Subdirección de Derecho de Vía, formulados a través de los Memorándums N° 6014 y 6016-2020-MTC/20.22.4 de fecha 20.08.2020, precisándole, entre otros que, si bien la documentación adjunta en los Expedientes N° I-026191-2020/SEDCEN y I-026197-2020/SEDCEN cumpliría con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por D.S. N° 017-84-PCM, ha podido advertir también que, dichos pedidos están siendo tramitados de forma simultánea en dos (2) expedientes por separado, a pesar de que, en ambos se aprecia una idéntica pretensión a favor de la locadora aunque con montos distintos; por lo que, le solicitó que, dichos expedientes puedan ser acumulados en uno solo, conforme lo prevé el numeral 161.1 del artículo 161° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2020, mediante Memorandum N° 6647-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía comunicó a la Oficina de Administración que, en atención al requerimiento contenido en el Memorandum N° 2433-2020-MTC/20.2.4 de fecha 28.08.2020 del Área de Logística, se ha procedido a acumular los Expedientes N° I-026191-2020/SEDCEN y I-026197-2020/SEDCEN en uno solo dada la identidad y conexión de sus requerimientos; siendo ello así, solicitó el Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 a favor de la locadora por un monto total de S/ 6 633.00 (Seis mil seiscientos treinta y tres con 00/100 Soles), por el concepto de reembolso de los gastos notariales de certificación de formulario registral de predios afectados, certificación de firmas y movilidad para el pago de predios afectados por el Derecho de Vía durante la ejecución del servicio y cuyo gasto será a cargo del Nemónico 0169: 00001 - 0164147 PACRI MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA - PUENTE - QUIROZ - TAUCA - CABANA - HUANDOVAL – PALLASCA; TRAMO: TAUCA PALLASCA, otorgado con el Informe N° 2772-2020-MTC/20.4 del 02.08.2020, emitido por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP. Cabe señalar que, dicho pedido cuenta con la aprobación del Administrador de Proyectos PACRI y la Jefatura de Gestión de Infraestructura Vial de la referida área usuaria, a través del Informe N° 189-2020-MTC/20.22.4.1/RBCR de fecha 04.09.2020;

Que, con fecha 17 de septiembre de 2020, mediante Memorandum N° 2716-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el Expediente N° I-026191-2020/SEDCEN, acumulado al Expediente N° I-026197-2020/SEDCEN, al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta dentro de su ámbito de competencia emita su conformidad, en caso así corresponda, respecto al Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de la locadora, por el importe de S/ 6 633.00 (Seis mil seiscientos treinta y tres con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por el concepto de reembolso de los gastos notariales de certificación de formulario registral de predios afectados, certificación de firmas y movilidad para el pago de predios afectados por el Derecho de Vía, incurridos durante la ejecución del servicio;

Que, con fecha 06 de octubre de 2020, mediante Informe N° 033-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas comunicó a la Oficina de Administración que, de la revisión de la documentación adjunta al Expediente N° I-026191-2020/SEDCEN, acumulado al Expediente N° I-026197-2020/SEDCEN, se ha podido comprobar que éste cuenta con: i) con los documentos que sustentan la aprobación del reembolso de gastos notariales de certificación de firmas, de certificación de formularios registrales y movilidad para el pago de predios afectados, sufragados durante la ejecución del Contrato de Locación de Servicios N° 013-2018-MTC/20.22.4, por parte del Administrador de Proyectos PACRI, la Jefatura de Gestión de Infraestructura Vial y de la Subdirección de Derecho de Vía; y, ii) la Certificación Presupuestal 2020, adjunta a la Nota N° 3089, remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, a través del Informe N° 2772-2020-MTC/20.4. Por lo que, dio la conformidad a la documentación presentada por la precitada área usuaria, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;





Resolución Jefatural de Administración

N° -132-2020-MTC/20.2

Lima, 30 octubre 2020

Que, con fecha 29 de octubre de 2020, el Área de Logística mediante Informe Técnico N° 048-2020-MTC/20.2.4, comunicó a la Oficina de Administración que, el pedido de la Subdirección de Derecho de Vía es procedente; por lo que, recomendó se apruebe el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor de la locadora, la empresa **NG QUALITY PERÚ S.A.C.**, por el importe de S/ 6 633.00 (Seis mil seiscientos treinta y tres con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de PROVIAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; siendo ello así, solicitó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de dicho crédito devengado;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa **NG QUALITY PERÚ S.A.C.**, por un importe de S/ 6 633.00 (Seis mil seiscientos treinta y tres con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por el concepto de reembolso de los gastos notariales de certificación registral de predios afectados, certificación de formulario registral de predios afectados, certificación de firmas y movilidad para el pago de predios afectados por el Derecho de Vía, llevados a cabo durante la ejecución del "Servicio para la adquisición de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía de la obra: Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente – Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca – Pallasca, Sub tramo: Km. 31+774 al Km. 44+787", recaído en el Contrato de Locación de Servicios N° 013-2018-MTC/20.22.4 de fecha 07.12.2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Derecho de Vía para que realice la notificación a la interesada, así como, las gestiones de abono que correspondan.



Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

